

DE LA DIVISIÓN DE PODERES

Artículo 49.

El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.

En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar.

Luego y conforme se dispone en el artículo 94 de ese mismo ordenamiento legal se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Plenos Regionales, en Tribunales Colegiados de Circuito, en Tribunales Colegiados de Apelación y en Juzgados de Distrito; es decir, la función jurisdiccional del Estado Mexicano se encuentra a cargo del Poder Judicial de la Federación y lo ejerce a través de los mencionados tribunales.

Así quedan trazadas las tres principales funciones del Estado moderno: una función estatal (la legislativa) destinada a la creación

de normas jurídicas generales, y dos funciones estatales (la ejecutiva y la judicial) dedicadas a la aplicación de esas leyes.

- Poder ejecutivo: destinado a la ejecución de leyes y reglamentos (es único).
- Poder legislativo: destinado a la creación de leyes (colegiado) integrado por 128 senadores y 500 diputados.
- Poder judicial: destinado a la aplicación de las leyes.

Por otro lado, si bien el ejercicio de la función jurisdiccional corresponde fundamentalmente al Poder Judicial, en la propia Constitución se atribuye el ejercicio de esta función a tribunales que no forman parte integrante de dicho Poder, sino al ejecutivo (el caso de tribunales administrativos, agrarios y del trabajo).

La misma Constitución otorga el ejercicio de función jurisdiccional al Congreso de la Unión, cuando lo faculta para conocer y resolver del juicio político. (Art 109 Const.).

Referencia:

Ovalle Favela José: Teoría General del Proceso. OXFORD. México. 2012.